

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 710 - 2017 - MPLP

Tingo María, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: el expediente administrativo N° 201723089 de fecha 10 de noviembre de 2017, presentado por doña **KARINA JENNY ATAVILLOS JESUS** en calidad de Presidenta del **Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, del caserío Vista Alegre del centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, solicitando renovación de Junta Directiva del mencionado Comité.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041- 2001 – PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 347-2015-MPLP** de fecha 16 de junio de 2015, se reconoció a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, del caserío Vista Alegre del centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, por el lapso de dos años computado desde la fecha de emisión de la Resolución Ut Supra. En este sentido habiéndose cumplido el periodo de vigencia correspondiente, los socios y beneficiarios del referido comité convocaron a una reunión a fin de nombrar la nueva **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, conforme se advierte en la copia fedatada del acta "Asamblea para Cambio de Directivos" de fecha 09 de octubre de 2017;

Que, mediante el **Informe N° 79-2017-CPS/PVL-SGGS-GDS/MPLP** de fecha 15 de noviembre de 2017 el Coordinador P.C.A., refiere: visto la **Resolución de Alcaldía N° 347-2015-MPLP** de fecha 16 de junio de 2015, donde reconocen a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA"**, ubicado en el caserío Vista Alegre, centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; por motivo de culminación de vigencia de la Junta Directiva anterior; se convocó a una reunión el día 09 de octubre del presente a horas 03:00 p.m., la cual consta en la copia del acta adjuntado al presente, en presencia de los socios y beneficiarios del Comité de Vaso de Leche; y por mayoría de votos se logró elegir a los nuevos miembros de la nueva Junta Directiva; para trabajar de manera conjunta por el bien de los



Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 710 - 2017 - MPLP**

beneficiarios del Comité mencionado; por lo que el Coordinador P.C.A., solicita se gestione la ACTUALIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE mencionado, mediante Resolución de Alcaldía; consecuentemente con Informe N° 337-2017-SGPS-GDS-MPLP/TM de fecha 15 de noviembre de 2017 el Subgerente (e) de Programas Sociales, emite opinión favorable para la actualización de la nueva Junta Directiva del mencionado Comité, lo cual es corroborado con Informe N° 0390-2017-MPLP/GDS de fecha 17 de noviembre de 2017 del Gerente de Desarrollo Social, por cumplir con los requisitos necesarios para la ACTUALIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "BUENA VENTURA", para el desarrollo de sus funciones como tal;

Que, estando a los argumentos expuestos, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "BUENA VENTURA", ubicado en el caserío Vista Alegre, centro poblado Supte San Jorge, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, conformado de la forma siguiente:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTA	KARINA JENNY ATAVILLOS JESUS	46707237
SECRETARIA	FELICIANA ORTEGA VILLANUEVA	23013393
TESORERA	AYLI KELLY VILLAR BERROSPI	75493554
FISCAL	JULIA HUAMAN ROJAS	48139187
PRIMER VOCAL	MARCELINA RUFINO ACOSTA	45011168
SEGUNDA VOCAL	JACINTA POLINAR LINO	41924526

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE a quienes corresponda para su cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE